

## CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

ENTRE LA

**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA  
MERCANTE**

Y

**EL RADIO CLUB DE CHILE**

En Valparaíso a 28 días del mes de Octubre de 2010, entre la "**DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y DE MARINA MERCANTE**", en adelante "**DIRECTEMAR**", Rol Único Tributario N° 61.102.014-7, representada por su Director General, Vicealmirante **ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.296.832-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Errázuriz 537, ciudad de Valparaíso, en adelante "**DIRECTEMAR**", por una parte, y por la otra el **RADIO CLUB DE CHILE**, en adelante "**RADIO CLUB**", RUT. 70.059.800-4, representado por su presidente, Sr. **GALDINO BESOMI SANI**, chileno, de profesión Médico Cirujano, Cédula Nacional de Identidad 5.946.225-3, con domicilio para estos efectos, en Nataniel Cox N° 1054, comuna de Santiago, se ha convenido el siguiente convenio de coordinación y cooperación para el establecimiento de una red de enlaces ante situaciones de emergencias, desastres y catástrofes en el territorio nacional.

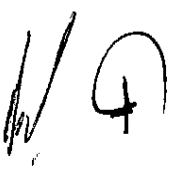
### CONSIDERANDO:

Que, el Radio Club es una Institución sin fines de lucro, de derecho privado, con personería jurídica, fundado en 1922, cuya finalidad es agrupar a los radioaficionados que deseen hacerse socios de esa Institución, de manera de facilitar la práctica de la radioafición y la experimentación en radiocomunicaciones.

Que, el Radio Club es representante en el país de la Unión Internacional de Radioaficionados (IARU) y a través de ella de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU).

Que, el Radio Club, como Institución con sentido social, participa activamente como coadyuvante de los organismos oficiales nacionales y de las autoridades frente a situaciones de catástrofe o emergencia nacional, estando esta participación consagrada en la legislación y reglamentación particular pertinente.

Que, con el fin de organizar de mejor forma las operaciones de radioaficionados socios del Radio Club durante emergencias o catástrofes, éste ha creado el **Servicio de Emergencia de Radioaficionados** y obtenido la licencia legal para operar la estación correspondiente.



Que, el Radio Club es socio fundador y administrador responsable de la **Red Chilena NorAustral de Servicios, RECNA**, cuyo principal objetivo es el alistamiento permanente de operadores para casos de emergencia.

Que además, Radio Club cuenta con clubes asociados y amigos a lo largo del territorio nacional, los cuales se individualizan en el Anexo "A" de este Protocolo.

Que, la DIRECTEMAR, tiene como función, entre otras, velar por la seguridad de la vida humana en el mar.

Que, conscientes ambas instituciones de las ventajas que puede tener un trabajo conjunto y coordinado frente a situaciones de emergencia o catástrofe, convienen en establecer un convenio de cooperación y coordinación para la operación de una red auxiliar de enlaces de telecomunicaciones entre DIRECTEMAR y el Radio Club, en todo o parte del territorio nacional, ante tales situaciones.

**PRIMERO:** Quienes suscriben, en representación de sus respectivas entidades, dejan constancia del propósito común de formar una alianza para apoyar las comunicaciones requeridas por DIRECTEMAR mediante una red nacional de telecomunicaciones de emergencia de radioaficionados en adelante "La Red", y así proveer, oportunamente, la información necesaria que apoye la evaluación de daños para la toma de decisiones, para una mejor protección y seguridad de las zonas costeras del país.

**SEGUNDO:** Para los efectos de la aplicación del presente convenio de cooperación y coordinación, los firmantes convienen en dar a los vocablos y expresiones que a continuación se señala el significado siguiente:

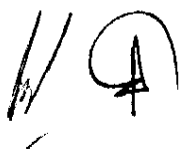
**Radioaficionado.-** Persona que practica las comunicaciones radiales y la experimentación técnica y científica, a título personal y sin fines de lucro, actividad que está definida y reglamentada por el DS 523 de 2007.

**Operador de la Red.-** Aquel radioaficionado, autorizado por el Radio Club, que habiendo postulado a integrarse a "La Red", materia de este convenio, ha sido debidamente capacitado y aprobado para operar como radioaficionado integrante de ella.

**Red de Emergencia.-** Es la que se establece con el propósito de efectuar las coordinaciones y requerimientos en las distintas zonas que han sido afectadas por una catástrofe, desastre natural o emergencia.

**TERCERO:** Para la implementación y concreción del presente convenio, Radio Club designará a nivel nacional, regional y zonal, un delegado coordinador y un delegado coordinador suplente, según sea requerido por DIRECTEMAR y ésta dispondrá la designación de un representante en esos lugares. Estos delegados tendrán la función de:

- **Coordinador:** Será el representante del Radio Club en el lugar designado y tendrá la relación directa con el representante de DIRECTEMAR, debiendo coordinar las actividades pertinentes para dar eficiencia a "La Red", incluyendo la realización de



los trasposos de información, la activación de ésta, busca de las frecuencias más eficientes para el trabajo y efectuar los ejercicios de comprobación necesarios.

- **Suplente:** Será el relevo del coordinador y cumplirá sus funciones. Además de lo anterior, será el apoyo en todas las actividades del coordinador y deberá participar al máximo en las actividades con el representante de la DIRECTEMAR.

En todo caso, las designaciones y delegaciones que realicen las respectivas instituciones, deberán constar por documento escrito que será parte del presente convenio.

**CUARTO:** Para el cumplimiento de los propósitos antes señalados, la gestión conjunta será coordinada por funcionarios específicamente designados para tal efecto, por el Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

**QUINTO:** Para el cumplimiento e implementación del presente convenio, se utilizarán las frecuencias de radioaficionados que están en uso y de éstas se tendrán alternativas en caso de ser necesarias. Estas frecuencias, por la experiencia y utilización permanente, serán propuestas por el Radio Club y serán certificadas o variadas según su utilización y efectividad durante los ejercicios.

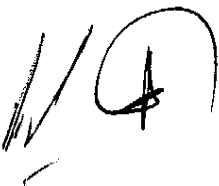
Por su parte, las características de llamada que se utilizarán, será la de cada uno de los radioaficionados integrantes de "La Red" y por parte de DIRECTEMAR, será la característica de cada una de las reparticiones involucradas. Todas éstas serán entregadas en documento que será parte de este Protocolo.

**SEXTO:** Se coordinarán ejercicios a nivel nacional, regional o zonal según sean las necesidades para establecer "La Red" y ésta funcione en el nivel más eficiente, con el propósito de cumplir de la mejor forma en caso de ocurrir una emergencia.

Los ejercicios se coordinarán directamente entre los delegados de cada una de las instituciones, con la debida antelación, para efectuar las coordinaciones necesarias y lograr los objetivos planteados para dicho ejercicio.

**SÉPTIMO:** En caso necesario, Radio Club pondrá a disposición de la red de emergencia a personal calificado en la operación de los sistemas de comunicaciones, consistente en estaciones fijas y móviles, y estaciones repetidoras a lo largo del país.

La DIRECTEMAR, a su vez, reconocerá la actividad del radioaficionado, representado por Radio Club y a los clubes mencionados en el Anexo "A", y cooperará, en la medida de sus posibilidades, en la capacitación teórica y practica en materias atinentes a este convenio, y coordinará, en caso de ser factible, la asistencia de delegados del Radio Club a participar en ejercicios de su red de emergencia.



**OCTAVO:** El Radio Club se compromete a entregar un listado actualizado de los radioaficionados, que operarán este sistema a lo largo del país, que deberá indicar a lo menos los siguientes datos:

1. Nombre completo;
2. Señal distintiva de llamada;
3. Cédula nacional de identidad;
4. Teléfono celular y fijo;
5. Domicilio y
6. Equipos con los que operan.

Los radioaficionados designados como coordinadores y coordinadores suplentes por Radio Club serán los delegados ante la DIRECTEMAR, en los distintos lugares del país, para la organización y coordinaciones necesarias.

**NOVENO:** DIRECTEMAR a dispondrá, en caso de ser necesario, pertinente y posible, una frecuencia radial y de las características de llamada a usar por las instituciones.

El Radio Club se compromete a coordinar la ejecución de los ejercicios nacionales, regionales y comunales, que de común acuerdo entre las partes firmantes sean necesarios, para actuar con eficiencia, y seguridad en la activación y traspaso de información a través de "la Red".

**DÉCIMO:** Las partes acuerdan que los sistemas de telecomunicación que se utilizarán para la entrega y solicitud de información, como también para las pruebas de enlace en esta red de apoyo, sólo serán aquellos sistemas, las frecuencias y modos de transmisión autorizadas por ley.

**UNDÉCIMO:** Las partes, de común acuerdo, establecen que las situaciones en que se dará lugar a la convocatoria de las partes integrantes de este convenio, serán las siguientes:

1. Alertas, en los casos que se califique como pertinente.
2. Ejercicios de emergencia a nivel nacional, regional y/o comunal.
3. Otras situaciones que la DIRECTEMAR y el Radio Club, así lo determinen.

**DUODÉCIMO:** Las partes podrán acordar modificaciones al presente convenio de cooperación y coordinación, después de su entrada en vigencia, debiendo dichas modificaciones constar por escrito, debidamente firmadas por las partes, las cuales pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio tendrá duración por el plazo de un año, contado desde la fecha de su firma, y se renovará automáticamente por periodos iguales y sucesivos, salvo que alguna de las partes comunique a la otra, mediante carta dirigida a los domicilios aquí señalados, con al menos 60 días corridos de anticipación, de su intención de no renovarlo.

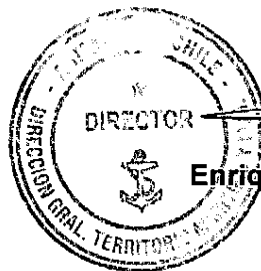


**DÉCIMO CUARTO:** La personería del Sr. GALDINO BESOMI SANI, para comparecer en representación de RADIO CLUB DE CHILE, consta en acta de sesión del Directorio de fecha 29 de Octubre de 2007, repertorio 7086-2007, legalizada ante notario público Sr. Eduardo AVELLO Concha, y la personería del Vicealmirante, Sr. ENRIQUE LARRAÑAGA MARTIN, Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, DIRECTEMAR, deriva del artículo séptimo del DFL N° 292 de 1953, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante. Para constancia, se suscribe el presente documento en dos ejemplares, igualmente originales y auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO QUINTO:** Se deja constancia que tratándose de un convenio de cooperación y coordinación de carácter voluntario y gratuito entre las partes, ninguna de las partes podrá reclamar perjuicios por la no realización de funciones propias atribuibles a su contraparte.



**Galdino BESOMI Sani**  
Presidente  
Radio Club de Chile



**Enrique LARRAÑAGA Martin**  
Vicealmirante  
Director General



## Anexo "A"

### Listado de Clubes asociados y amigos del Radio Club de Chile.

1. Radio Club Cavancha de Iquique.
2. RC La Portada de Antofagasta.
3. RC Los Andes.
4. RC La Serena.
5. RC Manquehue, Santiago.
6. RC San Cristóbal, Santiago.
7. Circulo Hannover, Santiago.
8. Circulo Oasis, Santiago.
9. RC Curacaví (en formación).
10. RC Los Héroes de Chillán.
11. RC G. Saez Rondanelli de Chillán.
12. RC Ñuble, Chillán.
13. RC Concepción.
14. RC Talcahuano.
15. RC Santa María de los Ángeles.
16. RC Villarrica.
17. RC Mallolafquén de Villarrica.
18. RC Los Ríos de Valdivia.
19. RC Volcán Osorno.
20. RC Punta Arenas.

  
**Galdino BESOMI Sani**  
Presidente  
Radio Club de Chile

  
**Enrique LARRAÑAGA Martin**  
Vicealmirante  
Director General

4

6